PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-IVP-HBBA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: EJECUCION DEL SERVICIO: MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL

TRAMO: (LA PERLA) (KM 1+592) PUENTE CHULA EL TAMBO EMP. PI 855 (JACOCHA) EMP. PI 856 (KM 27+692), (L 26+100 KM) EMP. PI 853 EMP. PI 856 (KM 4+101), (L 4+101 KM), EMP. PI 853 (JACOCHA) EMP. PI 856, (L 1 351 KM) EMP. PI 853 (PUENTE CHULA) SAUCE CHIQUITO PUNDIN CASCAMACHE EMP. PI 855, (L 13+ 643 KM), DISTRITO DE

HUANCABAMBA, HUANCABAMBA PIURA

Ruc/código: 20605477233

Fecha de envío : 16/04/2025

14:06:16

Hora de envío :

Nombre o Razón social : CONTRATISTAS GENERALES ENSE SOCIEDAD

ANÓNIMA CERRADA

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE LAS BASES NO CONTEMPLAN LAS CONDICIONES DE CONSORCIO NECESARIAS PARA QUE LOS POTENCIALES POSTORES PUEDAN ELABORAR DE MANERA DILIGENTE SU OFERTA.

Acápite de las bases: Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3,1 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, teniendo en cuenta lo opinado por el área usuaria en concordancia con el RLCE Art. 49.5 en el cual se establece que el área usuaria tiene la potestad de establecer : i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación, ACOGE LA OBSERVACION; en la integración de bases se incorpora las condiciones de los consorciados en los TDR de la siguiente manera:

40. CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS:

- i) Número máximo de consorciados: 02 INTEGRANTES
- ii) Integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación: MINIMO 70%

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-IVP-HBBA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: EJECUCION DEL SERVICIO: MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL

TRAMO: (LA PERLA) (KM 1+592) PUENTE CHULA EL TAMBO EMP. PI 855 (JACOCHA) EMP. PI 856 (KM 27+692), (L 26+100 KM) EMP. PI 853 EMP. PI 856 (KM 4+101), (L 4+101 KM), EMP. PI 853 (JACOCHA) EMP. PI 856, (L 1 351 KM) EMP. PI 853 (PUENTE CHULA) SAUCE CHIQUITO PUNDIN CASCAMACHE EMP. PI 855, (L 13+ 643 KM), DISTRITO DE

Hora de envío :

21:21:57

HUANCABAMBA, HUANCABAMBA PIURA

Ruc/código : 20610044060 Fecha de envío : 16/04/2025

Nombre o Razón social : SERVICIOS GENERALES GRUPO INCOR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

se requiere una experiencia mínima (02) años como Residente y/o Supervisor y/o jefe de mantenimiento y/o inspector y/o asistente, en la ejecución de servicios iguales o similares al objeto de convocatoria, solicitamos ampliar a la ejecución de obras de mantenimiento rutinario y/o mantenimiento periódico y/o conservación y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o recuperación de infraestructura vial (caminos vecinales, carreteras departamentales, carreteras nacionales).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3,2 Literal: B,4 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, teniendo en cuenta lo opinado por el área usuaria en concordancia LCE Art. 16 y del RLCE Art. 29, en el cual se indica que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas, así mismo, en la Opinión N° 048-2019/DTN; con el objetivo de contar con un profesional con experiencia especifica acorde al objeto de la convocatoria se ha considerado solo experiencia en ejecución de servicios iguales o similares, en tal sentido NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-2-2025-IVP-HBBA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: EJECUCION DEL SERVICIO: MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL

TRAMO: (LA PERLA) (KM 1+592) PUENTE CHULA EL TAMBO EMP. PI 855 (JACOCHA) EMP. PI 856 (KM 27+692), (L 26+100 KM) EMP. PI 853 EMP. PI 856 (KM 4+101), (L 4+101 KM), EMP. PI 853 (JACOCHA) EMP. PI 856, (L 1 351 KM) EMP. PI 853 (PUENTE CHULA) SAUCE CHIQUITO PUNDIN CASCAMACHE EMP. PI 855, (L 13+ 643 KM), DISTRITO DE

Hora de envío:

21:21:57

HUANCABAMBA, HUANCABAMBA PIURA

Ruc/código : 20610044060 Fecha de envío : 16/04/2025

SERVICIOS GENERALES GRUPO INCOR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación: PERSONAL CLAVE

Nombre o Razón social:

En el numeral 3.2 requisitos de calificación del requerimiento, es posible dar cuenta que la entidad requiere un profesional de ingeniería civil, que cuente con capacitación sobre EVALUACION DE RIESGOS DE DESASTRES ORIGINADO POR FENOMENOS NATURALES - Y RESPECTIVA ACREDITACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO EMITIDO POR CENEPRED. por un número no menor de 120 horas. Por lo que observamos dicha capacitación, y se supríma la Respectiva acreditación mediante acto resolutivo emitido por CENEPRED en ocasión a integración de base, en virtud al artículo 2 principios que rigen las contrataciones inciso a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: B.3.2 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, teniendo en cuenta lo opinado por el área usuaria en concordancia LCE Art. 16 y del RLCE Art. 29, en el cual se indica que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas, así mismo, en la Opinión N° 048-2019/DTN; con el objetivo contar con profesional capacitado en la evaluación de riesgos de desastres originados por fenómenos naturales; fenómenos que afectan la zona a intervenir, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION; en tal sentido en las bases integradas se suprime la acreditación mediante acto resolutivo emitido por CENEPRED

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-2-2025-IVP-HBBA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: EJECUCION DEL SERVICIO: MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL

TRAMO: (LA PERLA) (KM 1+592) PUENTE CHULA EL TAMBO EMP. PI 855 (JACOCHA) EMP. PI 856 (KM 27+692), (L 26+100 KM) EMP. PI 853 EMP. PI 856 (KM 4+101), (L 4+101 KM), EMP. PI 853 (JACOCHA) EMP. PI 856, (L 1 351 KM) EMP. PI 853 (PUENTE CHULA) SAUCE CHIQUITO PUNDIN CASCAMACHE EMP. PI 855, (L 13+ 643 KM), DISTRITO DE

Hora de envío:

21:22:46

HUANCABAMBA, HUANCABAMBA PIURA

Ruc/código : 20610044060 Fecha de envío : 16/04/2025

Nombre o Razón social : SERVICIOS GENERALES GRUPO INCOR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

EN EL CAPITULO III, PAG 24, EN EL EQUIPO ESTAN SOLICITANDO 01 VOLQUETE DE 8M3, AL RESPECTO SE INDICA QUE ESTE TIPO DE VOLQUETE NO ES COMERCIAL POR LO TANTO SERÁ IMPOSIBLE QUE LOS POTENCIALES POSTORES PRESENTEN DICHO VOLQUETE, POR LO QUE EN ARAS DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES SE SOLICITA CAMBIAR A UN VOLQUETE DE 15 M3, QUE SON COMERCIALES Y ACCESIBLES A CUALQUIER POSTOR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: B.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PLURALIDAD DE POSTORES

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, teniendo en cuenta lo opinado por el área usuaria en concordancia LCE Art. 16 y del RLCE Art. 29, en el cual se indica que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas, así mismo, en la Opinión N° 048-2019/DTN; SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION; en tal sentido en las bases integradas se establecerá que el volquete será de 08 m3 o de superior volumen.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-2-2025-IVP-HBBA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: EJECUCION DEL SERVICIO: MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL

TRAMO: (LA PERLA) (KM 1+592) PUENTE CHULA EL TAMBO EMP. PI 855 (JACOCHA) EMP. PI 856 (KM 27+692), (L 26+100 KM) EMP. PI 853 EMP. PI 856 (KM 4+101), (L 4+101 KM), EMP. PI 853 (JACOCHA) EMP. PI 856, (L 1 351 KM) EMP. PI 853 (PUENTE CHULA) SAUCE CHIQUITO PUNDIN CASCAMACHE EMP. PI 855, (L 13+ 643 KM), DISTRITO DE

Hora de envío:

21:23:32

HUANCABAMBA, HUANCABAMBA PIURA

Ruc/código : 20610044060 Fecha de envío : 16/04/2025

Nombre o Razón social : SERVICIOS GENERALES GRUPO INCOR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

SOBRE EL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

De acuerdo a lo establecido se puede entender que para desarrollar algún tipo de mantenimiento proyectado por el INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE HUANCABAMBA, se debe de tener maquinarias casi nuevas, en otras palabras, el contratista o postor debe comprar maquinas cada 5 años? De lo contrario no podría realizar ningún tipo de servicios con la entidad contratante, con esto haciendo prevalecer el privilegio a tal o cual empresa. Ya que en nuestra larga experiencia una maquinaria que cuente con más de 10 años de antigüedad los cuales cuenten con un mantenimiento adecuado y buen estado de conservación, trabajan igual a cualquier maquinaria nueva, La Ley dentro de sus principios establece el de economía, el de igualdad de trato, el de competencia y el de equidad entre otros. Sobre el particular también debemos señalar que lo antes señalado por ustedes contravienen los principios antes señalados, por ello lo que busca la normativa en contrataciones estatales es evitar el direccionamiento de las bases de manera directa o indirecta a un postor predeterminado, por lo que sería más adecuado ¿AMPLIAR LA ANTIGÜEDAD DE LA MAQUINARIA A 10 o 15 AÑOS ¿.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: B.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, teniendo en cuenta lo opinado por el área usuaria en concordancia LCE Art. 16 y del RLCE Art. 29, en el cual se indica que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnico, así mismo, en la Opinión N° 048-2019/DTN; SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION; en tal sentido en las bases integradas se establecerá que la antigüedad máxima del equipamiento estratégico será de 10 años, desde su fabricación a la fecha de presentación de ofertas: salvo que no puedan acreditar antigüedad se tomará en cuenta la fecha de la factura de compra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-2-2025-IVP-HBBA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: EJECUCION DEL SERVICIO: MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL

TRAMO: (LA PERLA) (KM 1+592) PUENTE CHULA EL TAMBO EMP. PI 855 (JACOCHA) EMP. PI 856 (KM 27+692), (L 26+100 KM) EMP. PI 853 EMP. PI 856 (KM 4+101), (L 4+101 KM), EMP. PI 853 (JACOCHA) EMP. PI 856, (L 1 351 KM) EMP. PI 853 (PUENTE CHULA) SAUCE CHIQUITO PUNDIN CASCAMACHE EMP. PI 855, (L 13+ 643 KM), DISTRITO DE

HUANCABAMBA, HUANCABAMBA PIURA

Ruc/código : 20610401458 Fecha de envío : 16/04/2025

Nombre o Razón social: GRUPO LOP INGENIERIA & ARQUITECTURA SOCIEDAD Hora de envío: 22:52:37

ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Sres. Miembros del Comité de Selección, en las bases menciona en el Ítem 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION; B.3 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE, B.3.2 CAPACITACION, dentro de los requisitos de capacitación se indica: Capacitación del JEFE DE MANTENIMIENTO:

- ¿ MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES ¿ MIN.80 HORAS.
- ¿ RESIDENCIA Y SUPERVISIÓN DE OBRAS ¿ MIN. 80 HORAS.
- ¿ EVALUACIÓN DE RIESGO DE DESASTRES ORIGINADO POR FENÓMENOS NATURALES ¿ Y RESPECTIVA ACREDITACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO EMITIDO POR CENEPRED. MIN.120 HORAS

En referencia a la capacitación del personal clave, consideramos que LA CAPACITACION EN EVALUACIÓN DE RIESGO DE DESASTRES ORIGINADO POR FENÓMENOS NATURALES ¿ Y RESPECTIVA ACREDITACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO EMITIDO POR CENEPRED. MIN.120 HORAS, es muy limitativa y restrictiva, puesto que las exigencias de las bases deben ser proporcionales a las actividades a ejecutar, como se observa son actividades comunes en todos los Institutos Viales a nivel nacional, donde solo se requiere capacitación en temas ligados al GEMA, tal como lo indica el MANUAL TÉCNICO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES, el cual esta vinculado al MANUAL TÉCNICO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO PARA LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA.

Por otro lado, a nivel nacional existen según el COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU un total de 94,427 INGENIEROS CIVILES, la cual se puede verificar en el siguiente link https://www.cip.org.pe/estadisticas-de-colegiados/ y 4455 INGENIEROS CIVILES EN LA REGION PIURA.

Asimismo, según la página oficial de CENEPRED, existen una cantidad de 1,244 INGENIEROS CIVILES ACREDITADOS A NIVEL NACIONAL y en la jurisdicción de la región Piura, solo se puede verificar 110 INGENIEROS CIVILES PROVENIENTES DE LA REGION PIURA, lo cual se puede verificar en el siguiente link https://renaerd.cenepred.gob.pe/renaerd/.

EN ESE SENTIDO EL PORCENTAJE DE INGENIEROS CIVILES ACREDITADOS EN CENEPRED CON RELACION AL TOTAL DE INGENIEROS CIVILES A NIVEL NACIONAL, REPRESENTA EL 1.31%, el cual resulta ser EXTREMADAMENTE ILOGICO, RESTRICTIVO Y DISCRIMINATORIO, YA QUE LA MUESTRA INDICA QUE NO EXISTE UNA SUFICIENTE CANTIDAD DE PROFESIONALES ACREDITADOS EN CENEPRED PARA LA PARTICIPACION EN EL PRESENTE PROCESO, LO QUE SE PRESUME QUE EL COMITÉ ESTARIA DIRECCIONANDO EL PRESENTE PROCESO A UN SOLO POSTOR, CONTRAVINIENDO LA LEY, INCUMPLIENDO EN FOMENTAR UNA MAYOR PLURALIDAD Y PARTICIPACIÓN DE POSTORES EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

Indicándose además que todos los miembros del comité especial son responsables solidarios de cualquier decisión adoptada, por lo tanto, podrían ser denunciados ante la Contraloría General de la República, Fiscalía Anticorrupción de funcionarios y elevándose a la OSCE para su inhabilitación de certificación OSCE.

POR LO TANTO, SE SOLICITA AL COMITE SUPRIMIR, EL EXTREMO DE LA CAPACITACION QUE INDICA:

¿ CAPACITACIÓN EN EVALUACIÓN DE RIESGO DE DESASTRES ORIGINADO POR FENÓMENOS NATURALES ¿ Y RESPECTIVA ACREDITACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO EMITIDO POR CENEPRED. MIN.120 HORAS POR RESULTAR RESTRICTIVO Y DISCRIMINATORIO Y NO FOMENTA UNA MAYOR PLURALIDAD Y PARTICIPACIÓN DE POSTORES EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B.3 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LEY 30225 Principio de libre concurrencia, Imparcialidad, Razonabilidad y Transparencia **Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección, teniendo en cuenta lo opinado por el área usuaria en concordancia LCE Art. 16 y del

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-IVP-HBBA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: EJECUCION DEL SERVICIO: MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL

TRAMO: (LA PERLA) (KM 1+592) PUENTE CHULA EL TAMBO EMP. PI 855 (JACOCHA) EMP. PI 856 (KM 27+692), (L 26+100 KM) EMP. PI 853 EMP. PI 856 (KM 4+101), (L 4+101 KM), EMP. PI 853 (JACOCHA) EMP. PI 856, (L 1 351 KM) EMP. PI 853 (PUENTE CHULA) SAUCE CHIQUITO PUNDIN CASCAMACHE EMP. PI 855, (L 13+ 643 KM), DISTRITO DE

HUANCABAMBA, HUANCABAMBA PIURA

General 3.2 B.3 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LEY 30225 Principio de libre concurrencia, Imparcialidad, Razonabilidad y Transparencia **Análisis respecto de la consulta u observación:**

RLCE Art. 29, en el cual se indica que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas, así mismo, en la Opinión N° 048-2019/DTN; con el objetivo contar con profesional capacitado en la evaluación de riesgos de desastres originados por fenómenos naturales; fenómenos que afectan la zona a intervenir, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION; en tal sentido en las bases integradas se suprime la acreditación mediante acto resolutivo emitido por CENEPRED

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Nomenclatura: AS-SM-2-2025-IVP-HBBA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: EJECUCION DEL SERVICIO: MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL

TRAMO: (LA PERLA) (KM 1+592) PUENTE CHULA EL TAMBO EMP. PI 855 (JACOCHA) EMP. PI 856 (KM 27+692), (L 26+100 KM) EMP. PI 853 EMP. PI 856 (KM 4+101), (L 4+101 KM), EMP. PI 853 (JACOCHA) EMP. PI 856, (L 1 351 KM) EMP. PI 853 (PUENTE CHULA) SAUCE CHIQUITO PUNDIN CASCAMACHE EMP. PI 855, (L 13+ 643 KM), DISTRITO DE

HUANCABAMBA, HUANCABAMBA PIURA

Ruc/código : 20603065141 Fecha de envío : 16/04/2025

SERVICIOS GENERALES ADEEM EMPRESA INDIVIDUAL Hora de envío : 23:45:58 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

como proveedor del Estado, hago la observación respecto a la experiencia del proveedor, que piden solo en servicios de mantenimiento periodico y rutinario de caminos vecinales y/o mantenimiento vial de caminos vecinales, ya que solo limita la participacion de pocos proveedores, por lo que se recomienda que deberian incluir servicios de mantenimiento de trochas en general, para una pluralidad de postulantes.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: c Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, teniendo en cuenta lo opinado por el área usuaria en concordancia LCE Art. 16 y del RLCE Art. 29, en el cual se indica que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas, así mismo, en la Opinión N° 048-2019/DTN; con el objetivo de contar con un postor con experiencia especifica acorde al objeto de la convocatoria se ha considerado solo experiencia en ejecución de servicios de mantenimiento periódico y rutinario de caminos vecinales y/o mantenimiento vial de caminos vecinales, en tal sentido NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null